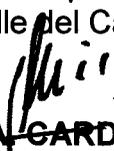


CONSTANCIA SECRETARIAL: El apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado en varias oportunidades el emplazamiento del codemandado John Ospina Orozco, dado que no fue posible su notificación por aviso. Aportó constancia de diligencia realizada por Servientrega donde consta que la dirección aportada para su notificación "NO EXISTE". A Despacho para proveer.

Florida; Valle del Cauca, marzo 30 de 2023


ALVARO A. GARDONA GUTIERREZ
Secretario

Radicado 2021-00055
Auto No. 395

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, marzo 30 de 2023

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por COOTRAIM, contra CARLOS ALONSO RENGIFO FORY y JOHN OROZCO OSPINA, y dada la manifestación realizada por el mandatario judicial de la entidad demandante, se ordena el emplazamiento del codemandado JOHN OROZCO OSPINA, a fin de que se surta la notificación del auto de fecha julio 29 de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, según lo indicado en el art. 293 del CGP, y con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el art. 108 del mismo estatuto procesal, a la misma se accederá teniendo en cuenta lo siguiente:

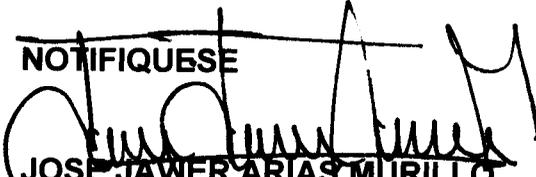
El Decreto Legislativo 806 de 2020, en su artículo 10 indica: "**Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.**"

Una vez se surta la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro, tal y como se indica en el art. 108 de CGP, ya mencionado.

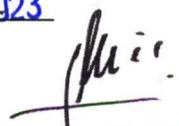
Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida-V,

RESUELVE:

PRIMERO: INCLUIR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, al demandado JOHN OROZCO OSPINA, tal y como se dispuso en el cuerpo del presente proveído.

NOTIFIQUESE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
J U E Z

La presente providencia se notifica por estado
electrónico No. 21 de fecha
31 MAR 2023



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

